

- 4) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 522/2013 del Consejo, de 6 de junio de 2013, por el que se aplica el Reglamento n° 267/2012, en la medida en que mantiene el nombre de Sorinet Commercial Trust Bankers en el anexo IX del Reglamento n° 267/2012.
- 5) Mantener los efectos del anexo II de la Decisión 2010/413, en su versión modificada por la Decisión 2013/270, y del anexo IX del Reglamento n° 267/2012, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 522/2013, por lo que respecta a Sorinet Commercial Trust Bankers, hasta la fecha de expiración del plazo para recurrir previsto en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta la desestimación del recurso de casación.
- 6) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las costas en que haya incurrido Sorinet Commercial Trust Bankers.

(<sup>1</sup>) DO C 147, de 25.5.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 3 de julio de 2014 — Sharif University of Technology/Consejo**  
(Asunto T-181/13) (<sup>1</sup>)

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de evitar la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Obligación de motivación — Error de apreciación»)**

(2014/C 282/45)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Sharif University of Technology (Teherán, Irán) (representante: M. Happold, Barrister)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y M. Bishop, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación, por una parte, de la Decisión 2012/829/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 356, p. 71), en la medida en que inscribe el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), y, por otra parte, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1264/2012 del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 356, p. 55), en la medida en que inscribe el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1).

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión 2012/829/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que inscribe el nombre de la Sharif University of Technology en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.
- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1264/2012 del Consejo, de 21 de diciembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que inscribe el nombre de la Sharif University of Technology en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010.
- 3) Mantener los efectos de la Decisión 2012/829 y del Reglamento de Ejecución n° 1264/2012 por lo que respecta a la Sharif University of Technology, durante un período de dos meses a partir del pronunciamiento de la presente sentencia.

- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las costas en que haya incurrido la Sharif University of Technology.

<sup>(1)</sup> DO C 156, de 1.6.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 4 de julio de 2014 — Construcción, Promociones e Instalaciones/OAMI — Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales (CPI COPISA INDUSTRIAL)**

(Asunto T-345/13) <sup>(1)</sup>

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa CPI COPISA INDUSTRIAL — Marca española figurativa anterior Cpi construcción promociones e instalaciones, S.A., y nombre comercial anterior Construcción, Promociones e Instalaciones, S.A.-C.P.I. — Motivos de denegación relativos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Falta de prueba del uso efectivo de la marca anterior — Falta de prueba del uso en el tráfico económico del nombre comercial anterior**»]

(2014/C 282/46)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Construcción, Promociones e Instalaciones, S.A. (Madrid) (representantes: E. Seijo Veiguela y J.L. Rivas Zurdo, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General:* Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A. (L'Hospitalet de Llobregat, España) (representante: T. González Martínez, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 10 de abril de 2013 (asunto R 1935/2012-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Construcción, Promociones e Instalaciones, S.A., y Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Construcción, Promociones e Instalaciones, S.A.

<sup>(1)</sup> DO C 245, de 24.8.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 1 de julio de 2014 — You-View.tv/OAMI — YouView TV (YouView+)**

(Asunto T-480/13) <sup>(1)</sup>

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa YouView+ — Marca Benelux figurativa anterior You View You-View.tv — Presentación extemporánea de documentos — Facultad de apreciación conferida por el artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Concepto de “disposición en contrario” — Regla 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2868/95**»]

(2014/C 282/47)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* You-View.tv (Amberes, Bélgica) (representante: S. Criel, abogado)